

3.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ACCIÓN SOCIAL, DESARROLLO HUMANO Y JUVENTUD, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y UD. LAS PALMAS SAD PARA LA CESIÓN DE USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL 11 HIERVA NATURAL, INCLUIDA DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE EL HORNILLO.

El Sr. Concejales D. Diego Ojeda justifica la urgencia en darle trámite al expediente con la mayor celeridad, una vez que se ha emitido el informe propuesta del servicio.

La Urgencia es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Vista propuesta, de fecha 21 de febrero de 2017, que dice:

**PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL
“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MI AYUNTAMIENTO DE
TELDE Y UD LAS PALMAS SAD PARA LA CESIÓN DE USO DE LA
INSTALACIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL 11 DE HIERBA NATURAL,
INCLUIDA DENTRO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE EL HORNILLO”
DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE COHESIÓN SOCIAL**

(Acción Social y Desarrollo Humano, Deportes y Juventud)

Visto informe de la Jefa de Servicios del Área de Deportes, Doña Ana M^a Trujillo Padrón, en el que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

Primero: Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

Segundo: Los artículos 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

Tercero: *Mediante escrito de fecha 25/11/2016 y expediente N° DXTE 313-2016 incoado a instancia de D. Patricio Viñayo García, en nombre y representación de la empresa UD las Palmas SAD, en relativo a la solicitud para autorizar la utilización del campo de césped natural de las instalaciones deportivas de El Hornillo y habilitar espacios que permitan al primer equipo de la UD Las Palmas entrenar en el mismo.*

Cuarto: *Mediante escrito de fecha 28/11/2016, esta Concejalía al no tener técnico Jurídico, para valoración de lo acordado en el expediente en cuestión, envía solicitud de estudio y valoración a Asesoría Jurídica sobre el borrador del convenio, en el que literalmente dice:*

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE
Y LA
UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS SAD
PARA LA CESIÓN DE USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE
FÚTBOL 11 DE HIERBA NATURAL, INCLUIDA DENTRO DEL
COMPLEJO DEPORTIVO DE EL HORNILLO**

El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a -- de ----- de 2017

*De una parte Don **Diego F. Ojeda Ramos** con DNI **52858518X**, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO de Acción Social y Desarrollo Humano, Deportes y Juventud del **MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, y con domicilio en la c/Juan Castro Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artiles, 35200 Telde-Gran Canaria).*

*De otra, Don **Miguel Angel Ramírez Alonso** con DNI **43761230G** en calidad de Presidente de la **UD LAS PALMAS SAD**, y **Don Nicolás Ortega Ramos** con DNI **42770231Y** en calidad de vicepresidente de la **UD LAS PALMAS SAD** con domicilio social en la calle Germán Devora Ceballos s/n (Estadio de Gran Canaria) (35019, Las Palmas de GC-Gran Canaria) y CIF: **A-35314350**.*

*Y, Doña **Teresa Reyes Alves**, en calidad de Secretaria General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.*

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

- A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.*
- B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.*
- C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.*

SEGUNDO.- *Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.*

TERCERO.- *Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.- *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su aprobación.*

QUINTO.- *Que la UD LAS PALMAS SAD en el ámbito de sus competencias realiza una importante labor de captación y perfeccionamiento de deportistas, a través de su trayectoria deportiva, al objeto de mejorar la calidad de los competidores, y ante su participación en diferentes competiciones.*

SEXO.- *Por ello, la labor especial que la UD LAS PALMAS SAD viene realizando desde la práctica del deporte del fútbol, en el ámbito insular y con el ánimo de poder dar continuidad a su trabajo deportiva y dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, y*

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer acuerdos para la promoción de las modalidades deportivas y especialidades reconocidas dentro de las competencias y objetivos de la UD LAS PALMAS SAD en el municipio de Telde, así como del cuidado, vigilancia, apertura y cierre de los espacios deportivos objetos de este convenio.

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Para ello se utilizará la Instalación Deportiva de Fútbol 11 de hierba natural, incluida dentro del Complejo Deportivo de El Hornillo, en el término municipal de Telde.

Los espacios que se encuentran dentro de dicha instalación, objeto de este convenio son:

28.000 m² de superficie vallada aproximadamente.

Contando con los siguientes espacios para la práctica deportiva:

- Campo de fútbol 11 de hierba natural*
- Pista de atletismo de tartan.*
- Deposito de agua.*
- Cuarto de motores.*

La UD LAS PALMAS SAD puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio, siempre bajo solicitud por escrito a la Concejalía de Actividad Física y Deportes, con el visto bueno del Concejal de Actividad Física y Deportes y con dotación económica por parte del club.

A la firma del convenio se suscribirá acta de recepción y estado, debidamente documentada, en orden a la constatación y comprobación de identidad y/o mejora del inmueble al momento de entrada en el uso y de la devolución al Ayuntamiento.

Asimismo las actuaciones realizadas durante la duración del convenio no podrán ser separadas al finalizar la actividad y quedarán a beneficio del inmueble, exceptuando aquellas actuaciones realizadas con anterioridad a la firma de este convenio y quedando reflejadas en dicha acta de recepción y estado, no teniendo reclamación alguna por parte de la cesionaria.

TERCERA.- DE LOS HORARIOS Y NORMAS DE UTILIZACIÓN.

La UD LAS PALMAS SAD utilizará la instalación deportiva a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el planning semanal que presentará en la Concejalía de Actividad Física y Deportes antes del comienzo de cada semana, para una mejor planificación de los espacios.

Utilizarán los espacios a que se refiere el presente convenio aceptando el **“Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”**.

Durante el horario de entrenamiento o partido no podrá acceder ninguna persona ajena a la entidad, ni se podrán realizar entrenamientos en la pista de atletismo o en el espacio objeto de este convenio, quedando esa franja horaria de uso exclusivo para la **UD LAS PALMAS SAD**.

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo, y procurando no interferir en las actividades ya iniciadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UD LAS PALMAS SAD

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del deporte y las actividades físicas. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del club y difusión de la actividad.
- b) Contratar un seguro de responsabilidad civil, de 100.000 € el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”).
- c) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.
- d) La **UD LAS PALMAS SAD** tiene como misión principal mantener lo existente en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso.
- e) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- f) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- g) Participación en un acto de carácter benéfico, de su primer equipo a celebrar en el municipio de Telde, cada año.
- h) Realizar entrenamientos, previo acuerdo entre la Concejalía y la **UD LAS PALMAS SAD**, abiertos a la presencia de colegios y clubes deportivos del municipio.
- i) Las labores de limpieza, suministro de agua, mantenimiento, apertura y cierre de dicho espacio correrán a cargo de la **UD LAS PALMAS SAD**.
- j) Asimismo, se encargará de la vigilancia y del control de los usuarios que utilicen la pista de atletismo fuera del horario de entrenamiento estipulado en el planning semanal y en colaboración con la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- k) 30 Invitaciones para los partidos que celebre el primer equipo de la **UD LAS PALMAS SAD**, en su estadio.

SÉXTA.- LOS TÉCNICOS Y JUGADORES.

Los técnicos y empleados que colaboren en el desarrollo de las diferentes actividades, serán nombrados y remunerados por la **UD LAS PALMAS SAD**

La **UD LAS PALMAS SAD** deberá emplear el personal necesario para la realización de las actividades, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

El club vigilará en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores en cuanto a ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deporte, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- a) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- b) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- c) Difundir y apoyar las actividades y eventos organizados por la **UD LAS PALMAS SAD**.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.
- b) Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.
- c) Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.
- d) Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este convenio tendrá una duración de **un año**, a computar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Transcurrido este período inicial, el convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, por períodos anuales, sin que la duración total del mismo pueda exceder de **cuatro años**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

UNDÉCIMO.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando la Junta Directiva de la **UD LAS PALMAS SAD** cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.*
- b) Cuando el **MI Ayuntamiento de Telde** considere que no se cumplen las condiciones del convenio.*

*Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con **DOS MESES** de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.*

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados”.

***Quinto:** En fecha 29/12/2016 se da traslado del informe jurídico realizado por el letrado municipal, D. Ernesto N. Álvarez Viñoly en el que dice literalmente:*

“INFORME JURÍDICO

*El presente informe se emite a solicitud de la Señora Alcaldesa, mediante Providencia dirigida a este Letrado el 21-12-2016 y recepcionada el día 26 del mismo mes y año, y versando el mismo sobre **“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE***

LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y UD LAS PALMAS SAD”.

RAZONES PARA LA EMISIÓN DEL INFORME.

Las razones para la emisión del presente informe vienen dadas por lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en relación con el artículo 54.1.b) del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (en adelante ROGA) aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 20, lunes 13 de febrero de 2006.

CARÁCTER DEL MISMO.

El presente informe lo es con carácter previo, preceptivo y no vinculante, a tenor de lo dispuesto en los artículos 80 LPACAP y 54.1.b) del ROGA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACERCA DEL QUE SE INFORMA.

“I.- El convenio Colaboración sometido a informe se ha redactado conforme a la normativa que le es de aplicación, concretamente:

- Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye, en su artículo 25, competencias a los Municipios, en materia de objeto del precitado Acuerdo.

III.- Por su parte, el artículo 86 de la LPACAP, dispone que las Administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

IV.- Los convenios de colaboración surgen de acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas e el texto del convenio. Los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1.d).

V.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el nombramiento otorgado por el Pleno de Constitución del Pleno, de fecha 13 de junio de 2015 y el artículo 86 LPACAP, son las normas aplicables a cada Administración las que regulan la competencia para celebrar los convenios de colaboración, correspondiendo en el ámbito de la Administración Local, al Alcalde, o persona en quien delegue, cuando verse sobre materias de su respectiva competencia.

VI.- A falta de previsión legal más concreta, el contenido del convenio deberá ajustarse a lo regulado en los artículos 47 a 53, ambos inclusive; de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), debiendo identificar los órganos que celebran el convenio y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes, la competencia que ejerce la Administración, su financiación, las actuaciones que se acuerden desarrollar para su cumplimiento, la necesidad o no de establecer una organización para su gestión, el plazo de vigencia, que no impedirá su prórroga si así los acuerdan las partes firmantes del convenio; las demás causas de extinción, y la forma de terminar las actuaciones en curso en los supuestos de extinción.

VII.- En caso de que la firma del Convenio entrañe contraer obligaciones económicas para este Ayuntamiento o afecte al volumen de sus ingresos, es necesario someterlo a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

VIII.- Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado por el órgano municipal correspondiente será notificado a la entidad interviniente, al objeto de que proceda a su firma, en el plazo que se estipule”.

CONCLUSIONES:

*En base a todo lo anteriormente expuesto y visto los preceptos legales citados y demás normas de general y concordante aplicación, es parecer del Letrado Municipal que suscribe que procede informar **FAVORABLEMENTE** el borrador de “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE Y UD LAS PALMAS SAD**”, sometido a informe.*

Es todo cuanto tengo el deber informar, sin perjuicio de lo que superior criterio del órgano solicitante del presente informa disponga.”

Sexto: Mediante escrito de fecha 03/02/2017, esta Concejalía envía solicitud de informe de Titularidad de la parcela objeto del convenio.

Séptimo: En fecha 07/02/2017 se da traslado del informe técnico realizado por la técnica adscrita al Área de Patrimonio, Dña. Fátima Ortega Santana y firmado el Jefe de los Servicios de Urbanismo y Patrimonio, D. Emilio Hernández López en el que informa: “1.- Según dicha solicitud, esta técnica, que habiéndose consultado los datos obrantes e este servicio, los terrenos donde se ubica la Instalación Deportiva de Fútbol 11 dentro del Complejo Deportivo El Hornillo, resultan del expediente de expropiación 1/2001, por el que se obtiene dichos terrenos a los diferentes propietarios afectados, constando las distintas actas de ocupación de abril de 2002, pasando a tomar posesión del mismo el Ayuntamiento de Telde de los mismo y por lo tanto siendo de titularidad municipal.”

Visto cuanto antecede, se considera necesario que el expediente debe seguir su tramitación, por lo que se

INFORMA –PROPONE:

PRIMERO Y ÚNICO.- *Se apruebe por parte de la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre la el MI Ayuntamiento de Telde (Concejalía de Actividad Física y Deportes) y la UD LAS PALMAS SAD para el uso de la **Instalación Deportiva de Fútbol 11 de hierba natural, incluida dentro del Complejo Deportivo de El Hornillo.***”

PROPUESTA

Por todo ello, se viene a proponer por el Concejal de Gobierno de Acción Social y Desarrollo Humano, Deportes y Juventud en uso de las atribuciones que le vienen delegadas por Decreto de Alcaldía Nº 3854, de fecha 19/12/2016:

PRIMERO Y ÚNICO.- Se apruebe por parte de la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Telde (Concejalía de Actividad Física y Deportes) y la UD LAS PALMAS SAD para el uso de la **Instalación Deportiva de Fútbol 11 de hierba natural, incluida dentro del Complejo Deportivo de El Hornillo**, en el literalmente dice:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE
Y LA
UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS SAD
PARA LA CESIÓN DE USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE
FÚTBOL 11 DE HIERBA NATURAL, INCLUIDA DENTRO DEL COMPLEJO
DEPORTIVO DE EL HORNILLO**

El presente convenio estará sometido a las normas previstas en las leyes de la administración local.

En la ciudad de Telde, a -- de ----- de 2017

De una parte Don **Diego F. Ojeda Ramos** con DNI **52858518X**, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO de Acción Social y Desarrollo Humano, Deportes y Juventud del **MI AYUNTAMIENTO DE TELDE**, y con domicilio en la c/Juan Castro Ojeda nº 10 (Polideportivo Municipal Paco Artilles, 35200 Telde-Gran Canaria).

De otra, Don **Miguel Angel Ramírez Alonso** con DNI **43761230G** en calidad de Presidente de la **UD LAS PALMAS SAD**, y **Don Nicolás Ortega Ramos** con DNI **42770231Y** en calidad de vicepresidente de la **UD LAS PALMAS SAD** con domicilio social en la calle Germán Devora Ceballos s/n (Estadio de Gran Canaria) (35019, Las Palmas de GC-Gran Canaria) y CIF: **A-35314350**.de Asociaciones del Gobierno de Canarias con número **G1/S1/1-07/GC**.

Y, Doña **Teresa Reyes Alves**, en calidad de Secretaria General Técnico de la Junta de Gobierno Local del MI Ayuntamiento de Telde que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el MI Ayuntamiento de Telde se organiza y actúa, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización funcional, desconcentración, coordinación y servicio a la ciudadanía conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.

Que la Concejalía de Actividad Física y Deportes es el órgano encargado de la gestión y control del sistema deportivo que el MI Ayuntamiento de Telde dispone y la cual tiene entre sus fines:

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Telde.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

SEGUNDO.- Siempre ha sido una máxima del MI Ayuntamiento de Telde el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, etc. en el desarrollo del municipio, trasladando y liderando todas aquellas iniciativas y sugerencias en los temas de su interés. Es por dicha razón, por la que siempre ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía y la población insular en general.

TERCERO.- Que el artículo 10.1 y 2e) de la Ley Canaria del Deporte establece como competencias de los ayuntamientos canarios, a parte de las que les atribuye la legislación de régimen local, la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

Para tal efecto el artículo 11.1 de dicha ley prevé que las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.

En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios.

CUARTO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su aprobación.

QUINTO.- Que la **UD LAS PALMAS SAD** en el ámbito de sus competencias realiza una importante labor de captación y perfeccionamiento de deportistas, a través de su trayectoria deportiva, al objeto de mejorar la calidad de los competidores, y ante su participación en diferentes competiciones.

SEXTO.- Por ello, la labor especial que la **UD LAS PALMAS SAD** viene realizando desde la práctica del deporte del fútbol, en el ámbito insular y con el ánimo de poder dar continuidad a su trabajo deportiva y dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, y

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer acuerdos para la promoción de las modalidades deportivas y especialidades reconocidas dentro de las competencias y objetivos de la **UD LAS PALMAS SAD** en el municipio de Telde, así como del cuidado, vigilancia, apertura y cierre de los espacios deportivos objetos de este convenio.

SEGUNDA.- DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS.

Para ello se utilizará la **Instalación Deportiva de Fútbol 11 de hierba natural, incluida dentro del Complejo Deportivo de El Hornillo**, en el término municipal de Telde.

Los espacios que se encuentran dentro de dicha instalación, objeto de este convenio son:

28.000 m² de superficie vallada aproximadamente.

Contando con los siguientes espacios para la práctica deportiva:

- Campo de fútbol 11 de hierba natural
- Pista de atletismo de tartan.
- Deposito de agua.
- Cuarto de motores.

La **UD LAS PALMAS SAD** puede realizar cuantas actuaciones crea necesaria para el mejor funcionamiento de dicho espacio, siempre bajo solicitud por escrito a la Concejalía de Actividad Física y Deportes, con el visto bueno del Concejal de Actividad Física y Deportes y con dotación económica por parte del club.

A la firma del convenio se suscribirá acta de recepción y estado, debidamente documentada, en orden a la constatación y comprobación de identidad y/o mejora del inmueble al momento de entrada en el uso y de la devolución al Ayuntamiento.

Asimismo las actuaciones realizadas durante la duración del convenio no podrán ser separadas al finalizar la actividad y quedarán a beneficio del inmueble, exceptuando aquellas actuaciones realizadas con anterioridad a la firma de este convenio y quedando reflejadas en dicha acta de recepción y estado, no teniendo reclamación alguna por parte de la cesionaria.

TERCERA.- DE LOS HORARIOS Y NORMAS DE UTILIZACIÓN.

La **UD LAS PALMAS SAD** utilizará la instalación deportiva a que se refiere el presente convenio de acuerdo con el planning semanal que presentará en la Concejalía de Actividad Física y Deportes antes del comienzo de cada semana, para una mejor planificación de los espacios.

Utilizarán los espacios a que se refiere el presente convenio aceptando el **“Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”**.

Durante el horario de entrenamiento o partido no podrá acceder ninguna persona ajena a la entidad, ni se podrán realizar entrenamientos en la pista de atletismo o en el espacio objeto de este convenio, quedando esa franja horaria de uso exclusivo para la **UD LAS PALMAS SAD**.

CUARTA.- DEL CIERRE DE LA INSTALACIÓN.

El MI Ayuntamiento de Telde se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones para limpieza o programaciones propias como competiciones, cursos u otros eventos que estime oportunos para lo cual deberá informar, con carácter previo, y procurando no interferir en las actividades ya iniciadas.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA UD LAS PALMAS SAD

- l) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del deporte y las actividades físicas. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del club y difusión de la actividad.
- m) Contratar un seguro de responsabilidad civil, de 100.000 € el cual será entregado antes de la formalización del presente convenio (artículo 15e de la Ley 8/1997, de 9 de julio Canaria del Deporte y artículo 14 del “Reglamento General de Uso las Instalaciones Deportivas del MI Ayuntamiento de Telde”).
- n) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.
- o) La **UD LAS PALMAS SAD** tiene como misión principal mantener lo existente en buen estado y prevenir las posibles averías y deterioros ocasionados por su uso.
- p) Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Actividad Física y Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.
- q) Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.
- r) Participación en un acto de carácter benéfico, de su primer equipo a celebrar en el municipio de Telde, cada año.
- s) Realizar entrenamientos, previo acuerdo entre la Concejalía y la **UD LAS PALMAS SAD**, abiertos a la presencia de colegios y clubes deportivos del municipio.
- t) Las labores de limpieza, suministro de agua, mantenimiento, apertura y cierre de dicho espacio correrán a cargo de la **UD LAS PALMAS SAD**.
- u) Asimismo, se encargará de la vigilancia y del control de los usuarios que utilicen la pista de atletismo fuera del horario de entrenamiento estipulado en el planning semanal y en colaboración con la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- v) 30 Invitaciones para los partidos que celebre el primer equipo de la **UD LAS PALMAS SAD**, en su estadio.

SÉXTA.- LOS TÉCNICOS Y JUGADORES.

Los técnicos y empleados que colaboren en el desarrollo de las diferentes actividades, serán nombrados y remunerados por la **UD LAS PALMAS SAD**.

La **UD LAS PALMAS SAD** deberá emplear el personal necesario para la realización de las actividades, siendo de su cuenta todos los gastos, que lleve consigo dicho personal, de acuerdo con la legislación laboral o de voluntariado, vigente en cada momento, así como emplear las medidas pertinentes que sobre personal prescriban las disposiciones legales actuales y las que en el futuro pudieran concernirles.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio. El club vigilará en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores en cuanto a ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MI AYUNTAMIENTO DE TELDE.

El MI Ayuntamiento de Telde, a través de su Concejalía de Actividad Física y Deporte, asume el compromiso de realizar las siguientes actividades:

- d) Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.
- e) Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.
- f) Difundir y apoyar las actividades y eventos organizados por la UD LAS PALMAS SAD.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y desarrollo de todo lo establecido anteriormente se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de cada una de las entidades firmantes de este documento, designados por los respectivos presidentes, correspondiendo la Presidencia de la Comisión a uno de los representantes designados por el MI Ayuntamiento de Telde.

Esta Comisión realizará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Informar sobre cuantas incidencias puedan surgir por el uso y explotación de la instalación.
- b) Coordinar las actuaciones en materia de vigilancia, mantenimiento, reparación y reforma, en su caso, de las instalaciones.
- c) Promover la colaboración mutua en la celebración de grandes acontecimientos deportivos.
- d) Estudiar posibles proyectos futuros de servicios e instalaciones.

NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

Este convenio tendrá una duración de **un año**, a computar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo.

Transcurrido este período inicial, el convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes, por períodos anuales, sin que la duración total del mismo pueda exceder de **cuatro años**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES O NUEVOS ACUERDOS.

El contenido del presente convenio no podrá ser modificado, ampliado o restringido salvo por pacto expreso y por escrito de las partes intervinientes que deberán incorporarse como una adenda del mismo.

UNDÉCIMO.- DE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando la Junta Directiva de la **UD LAS PALMAS SAD** cambie o sufra modificaciones en sus estatutos.
- b) Cuando el MI Ayuntamiento de Telde considere que no se cumplen las condiciones del convenio.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con **DOS MESES** de antelación a la finalización de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus adendas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Las partes a efectos de notificaciones y requerimientos, establecen como domicilios los señalados en el encabezamiento del presente convenio y se obligan expresamente a comunicar a la otra parte de inmediato cualquier variación que pudiera darse en los mismos durante la vigencia.

Se entenderá notificación adecuada a efectos del presente convenio la realizada por correo certificado a los domicilios antes señalados, con efectos desde la fecha de recepción, y cualquier otra forma por escrito (fax, correo, electrónico, etc.) siempre que la parte destinataria emita confirmación escrita de su recepción que incluya copia completa de la notificación recibida; en cuyo caso se entenderá realizada la notificación en la fecha de la confirmación.

DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle acuerdan someter cualquier controversia que pudiera producirse en relación con las obligaciones derivadas del presente convenio a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.